

CIRCULAR INFORMATIVA

NÚM. 18/ 2020

JUNIO

ASUNTO

AYUDAS URGENTES EN MATERIA DE COMERCIO Y ARTESANÍA

BASES

DECRETO 66/2020, de 5 de junio, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes en materia de comercio y artesanía como consecuencia de la Covid-19 (DOGV 8829 de 8/06/2020)

https://www.dogv.gva.es/datos/2020/06/08/pdf/2020_4152.pdf

OBJETO

El objeto es la concesión directa de ayudas a las pymes y micropymes que ejercen actividad comercial y artesana, para los gastos ocasionados por la crisis de la Covid-19, así como las inversiones a realizar en equipación para el establecimiento comercial y para la venta en mercados de venta no sedentaria

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias las personas físicas y las sociedades mercantiles y asimiladas descritas como pymes o micropymes, que no sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, ni sociedades civiles, ni comunidades de bienes, ni cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia.

TIPO DE AYUDA Y CUANTÍA

1. Se considerarán subvencionables los gastos corrientes en productos y servicios de medidas de protección, prevención e higiene necesarias para garantizar la seguridad del personal, así como los gastos necesarios para la puesta en marcha de servicios logísticos de proximidad como es el reparto a domicilio o el impulso de la digitalización del comercio y la implantación y acceso a plataformas de venta en línea.

Importe de las ayudas:

- El 50% de los gastos corrientes realizados, para los establecimientos comerciales minoristas exceptuados de la suspensión de la apertura al público por el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma.
- El 75% de los gastos corrientes realizados, para los establecimientos comerciales minoristas afectados por la suspensión de la apertura al público.



- El 100% de los gastos corrientes realizados por establecimientos comerciales minoristas afectados por la suspensión de la apertura al público situados en los municipios de menos de 1.000 habitantes de la Comunitat Valenciana

Se establece un mínimo de gasto de 750 euros y un límite de 1.500 euros de subvención por solicitante.

2. **Avalem Comerç.** Se considerarán susceptibles de recibir apoyo las inversiones realizadas en equipación para el establecimiento comercial y la implantación de la venta en línea segura o la integración de esta en una plataforma en línea de comercio electrónico. En estos casos se considerarán susceptibles de apoyo las aplicaciones informáticas y los gastos de la creación de una página web, la adaptación o transformación de los puntos de venta para conseguir la prevención y protección de comerciantes y clientes de acuerdo con las normas de seguridad dictadas por la autoridad competente y la adaptación de los establecimientos a la venta a distancia.

Importe de las ayudas:

- La inversión aprobada no podrá ser inferior a 3.000 euros y la ayuda será del 50%, con el límite de 20.000 euros por solicitante y establecimiento. En el caso de las inversiones relacionadas con la Covid-19, la inversión aprobada no podrá ser inferior a 500 euros y la ayuda será del 70% con el límite de 2.000 euros por solicitante y establecimiento.

3. **Avalem Comerç Rural.** Los establecimientos situados o que se implantarán en municipios de menos de mil habitantes, podrán acceder a ayudas por inversiones en equipación, incluyendo las aplicaciones informáticas y los gastos de la creación de una página web vinculada si su finalidad es implantar la venta en línea segura o la integración de esta en una plataforma en línea de comercio electrónico e inversiones para conseguir la prevención y protección de comerciantes y clientes de acuerdo con las normas de seguridad. Estos establecimientos podrán estar situados en espacios multiservicio de propiedad pública o privada.

Importe de las ayudas:

- La subvención será del 60%, con el límite de 20.000 euros por solicitante y establecimiento. En el caso de las inversiones relacionadas con la Covid-19, la ayuda será del 100%, con el límite de 2.000 euros por solicitante y establecimiento.

4. **Avalem Mercats.** Las micropymes que ejerzan la actividad comercial en la Comunitat Valenciana, para la venta en mercados de venta no sedentaria con autorización municipal, ayuda para la realización de inversiones en la adaptación de vehículos de transporte como tienda. Así mismo, inversiones para garantizar la prevención y protección de comerciantes y clientes de acuerdo con las normas de seguridad dictadas por la autoridad competente.



Importe de las ayudas:

- La inversión aprobada no podrá ser inferior a 1.000 euros, y la ayuda será de 50%, con el límite de 5.000 euros por beneficiaria. En las inversiones relacionadas con la Covid-19, la ayuda será del 100%, con un límite de 2.000 euros por beneficiaria.

5. **Avalem Artesania.** las inversiones realizadas en equipación destinadas a la adaptación o transformación de los puntos de trabajo y venta para conseguir la prevención y protección de artesanos y compradores de acuerdo con las normas de seguridad dictadas por la autoridad competente y la adaptación de los establecimientos a la venta a distancia.

Importe de las ayudas:

- La inversión aprobada no podrá ser inferior a 500 euros y la ayuda será del 70% con el límite de 2.000 euros por solicitante y establecimiento. En el caso de artesanos situados en municipios de la Comunitat Valenciana de menos de mil habitantes la ayuda será del 100%, con el límite de 2.000 euros por solicitante y establecimiento.

Se considerarán apoyables las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2020, para las inversiones no relacionadas con la Covid-19 y desde el 1 de marzo para los gastos corrientes e inversiones relacionadas con la Covid-19.

No será subvencionable el IVA satisfecho en la adquisición de bienes y servicios

PLAZO

- El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las 9:00 horas del día 15 de junio de 2020, hasta las 12:00 horas del 31 de julio de 2020

TRAMITACIÓN

Telemática, sede electrónica (<http://sede.gva.es>), en GUÍA PROP, “Trámites y servicios”

DOCUMENTACIÓN

Artículo 8 del Decreto

MÁS INFORMACIÓN

- Eugeni de Manuel, Director de Coordinación coordinacio@fvmp.org i/o Juan Carlos Niembro, subcoordinador jniembro@fvmp.org
- Dirección General Comercio, Artesanía y Consumo de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

